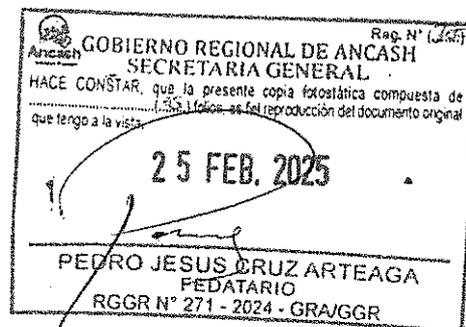


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 103-2025-GRA/GGR

Huaraz, 19 de febrero de 2025

VISTO:

La Carta N° 057-2024-CONSORCIO MICELINO/CRCJ-RL de fecha 19 de setiembre de 2024, la Carta Circular N° 0252-2024-GRA/GRI/SGSLO de fecha 12 de diciembre de 2024, el Informe N° 008-2025-CPP/SUP/VHCD-GRA de fecha 11 de enero de 2025, el Informe N° 009-2025-GRA/GRI/SGEI/DRM de fecha 28 de enero de 2025 y Informe Legal N° 138-2025-GRA/GRAJ de fecha 13 de febrero de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, con fecha 29 de septiembre de 2023, como resultado de la Licitación Pública N°004-2023-GRA se firmó el Contrato de Ejecución de obra N° 029-2024-GRA entre la Empresa contratista Consorcio Micelino y el Gobierno Regional de Ancash, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres, Distrito de Caraz – Provincia de Huaylas – departamento de Ancash" CUI N° 2395470, por un monto total de S/46'204,467.50 inc. IGV con un plazo ofertado de 540 días calendarios;

Que, con Carta N° 057-2024-CONSORCIO MICELINO/CRCJ-RL de fecha 19 de setiembre de 2024, el Contratista Consorcio Micelino, presenta el expediente técnico de Prestación Adicional N° 03 con Deductivo vinculante N° 02 – Instalaciones eléctricas – Suministro de baja tensión del local de Plan de Contingencia de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres, Distrito de Caraz – Provincia de Huaylas – departamento de Ancash" CUI N° 2395470, por los siguientes puntos:

Prestaciones Adicionales N° 03:

- Carece de un cuadro de cargas que fije la máxima demanda de potencia a contratar con la concesionaria.
- No contempla las obras del suministro de energía eléctrica (Murete de medición, canalización y alimentador general). Figura en el plano un trazo que indica "Conexión existente" lo cual no es tal.
- No se tiene el diagrama unifilar del tablero general (T-G) ya que se tienen 17 circuitos para cada uno de los tableros.
- No se ha proyectado un alimentador trifásico para las máquinas de los talleres.
- No se ha proyectado un tablero de fuerza para las referidas máquinas, ni las salidas de fuerza para ellas.
- No se ha presupuestado las pruebas eléctricas.



Partidas del Deductivo Vinculante N° 02

- 3.8.1 Acometida y Suministro Eléctrico.
- 3.8.2 Alimentador General y Sub Alimentadores.
- 3.8.3 Tablero General y de Distribución.
- 3.8.4 Salidas de Fuerza.
- 3.8.5 Puesta Tierra.
- 3.8.6 Pruebas Eléctricas.

Que, mediante Carta Circular N° 0252-2024-GRA/GRI/SGSLO de fecha 12 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 052-2024-GRA/GRI/SGEI-ESP/MAJG de fecha 10 de diciembre de 2024, siendo las siguientes:

- a. Primero: No adjunta el documento mediante el cual la entidad absuelve la consulta respecto al suministro de energía eléctrica para la infraestructura del plan de contingencia, con fecha de recepción.
- b. Segundo: No adjunta el plano de detalle de la puesta a tierra y las carteristas de las buzonetas físicas de BT.
- c. Tercero: Verificar los precios unitarios del personal del área de producción, como residente de obra, asistente de obra, especialistas, maestro de obra (que no están de acorde al desgregado de gastos general según ETO aprobado-portal del SEACE), o en su defecto adjuntar el desgregado de la oferta ganadora presentado.
- d. Cuarto: Para fortalecer la carga memoria de cálculo de la máxima demanda de potencia, se debe adjuntar se debe adjuntar el consumo actual de energía eléctrica de las instalaciones de la institución educativa de los últimos tres meses.
- e. Quinto: Se identifica algunos APU tomados del ETO aprobado, se debe adjuntar un cuadro detallado de los insumos considerados del contractual y de la pactación de precios.
- f. Sexto: justificar el costo de murete de medición para suministro o desgregar según tipo de proceso constructivo y tipo de material a usar.
- g. Séptimo: Verificar la cantidad de partidas del presupuesto del sub titulo circuitos de fuerza con el resumen de metrados y planillas de metrados.
- h. Octavo: Adjuntar un cuadro de los insumos e indicar cuales son del contractual (no necesita deflactación de precios) y cual son nuevos (si necesitan la deflactación de precios).
- i. Noveno: Los rendimientos de excavación, relleno y perfilado esta sobre dimensionado, además se identifica cambio del sistema de unidad de los materiales, que no están de acuerdo al ETO aprobado.
- j. Décimo: Se debe adjuntar los anexos firmados por el coordinador de obra, supervisor de obra, residente de obra, hay tener en consideración que como especialista mediante informe 023-2024-GRA/GRI/SGEI-ESP/MAJG de fecha 02 de setiembre de 2024, se recomendó la presentación del adicional por deficiencias del ETO aprobado.
- k. Décimo Primero: Realizar la mejora continua del ETO prestación del adicional 03 y deductivo vinculante 02, para reducir o eliminar los riesgos identificados en la información documentada presentada.

Que, mediante Carta Circular N°018-2024-CONSORCIO MICELINO/GRCJ-RL de fecha 13 de diciembre 2024, el Representante Legal de Consorcio Micelino, remite el Informe de Levantamiento de Observaciones del Expediente de Presentaciones del Adicionales N°03 con Deductivo Vinculante N°02 de Instalaciones eléctricas, dando lugar a la emisión de la Carta Circular N° 001-2025-GRA/GRI/SGSLO de fecha 02 de enero de 2025 que adjunta el Informe N° 056-2024-GRA/GRI/SGEI-ESP/MAJG de fecha 30 de diciembre de 2024, conteniendo las observaciones a la Carta Circular N°018-2024-CONSORCIO MICELINO/GRCJ-RL de fecha 13 de diciembre 2024, precisando que de la revisión de la información se identifica que varios insumos no tienen los precios unitarios deflactados y tampoco existe cotizaciones, algunos se han tomado como si fuera del contractual, pero previa verificación, éstas no se ubican, por lo que tiene que presentarse su cotización y la deflactación correspondiente;

Que, mediante Carta N° 013-2024-CPP/GRA/YRSA-RC de fecha 13 de enero de 2025, el Consorcio Supervisor Pacifico Perú, comunica la Improcedencia del trámite de aprobación del expediente de prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 02, al no cumplirse con lo estipulado en el numeral 205.1 del artículo 2025° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adjuntando el Informe N° 008-2025-CPP/SUP/VHCD-GRA de fecha 11 de enero de 2025, el cual concluye lo siguiente:

"Con Carta Circular N° 001-2025-GRA/GRI/SGSLO pese a que se notificó vía correo electrónico con fecha 03 de enero de 2025, las observaciones del expediente técnico de la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 02 tanto al Contratista como a la Supervisión, el Contratista no cumplió en pronunciarse dentro del plazo establecido, siendo su responsabilidad levantar dichas observaciones, queda sin efecto, dado que ya se ejecutó la prestación adicional N° 03, conforme a los planos modificados autorizados por la Supervisión.

Con Asiento N°525, con fecha 06 de enero de 2024 del Cuaderno del Residente de obra, se anotó sobre



adicional de obra N°03, En referencia a la demora en la aprobación del adicional de obra N°03 "INSTALACIONES ELECTRICAS -SUMINISTRO EN BAJA TENSION DEL LOCAL DE CONTINGENCIA" se comunica a la supervisión que dichas metas que contemplan este adicional de obra se han EJECUTADO, según los diseños aprobados por los especialistas del contratista y supervisión, dichos trabajos han sido ejecutados por que son indispensables para continuar con los trabajos del personal que labora en el centro educativo. Dichos trabajos fueron autorizados por la supervisión en su asiento N°496.

Con asiento N°526, con fecha 06 de Enero del 2025, la Supervisión de obra indica lo siguiente: "Del asiento 525 del Residente manifiesta tiene conocimiento de la necesidad de la Directora de trasladarse al Plan de Contingencia con su mobiliarios y equipamiento para labores administrativas para lo cual deben contar con energía, el contratista procedió a culminar ejecutando las partidas del adicional de obra N°03: Instalaciones eléctricas -Suministro De Baja Tensión De Plan De Contingencia, esta supervisión ha verificado que se ejecutaron de acuerdo a los planos y especificaciones del expediente técnico evaluado por la supervisión. Se ha ejecutado las partidas:

- SUMINISTRO TRIFASICO 380/220V A CONTRATAR CON HIDRANDINA glob 1.
- MURETE DE MEDICION PARA SUMINISTRO ELECTRICO und 1.
- Partida 02.0 ALIMENTADOR GENERAL MEDIDOR-TG, BUZONETA DE B.T. CONCRETO 0.7x0.7x0.7m und 2.
- EXCAVACION MANUAL DE ZANJA 0.5x0.65m m3 4.55.
- PERFILADO DE FONDO DE ZANJA Y CAMA DE ARENA m 14.00.
- RELLENO COMPACTADO DE ZANJA m 4.55.
- TUBERIA PVC-P ELECTRICA DE 50 mm M 16.
- CABLE N2XOH 3x10mm2+1x10mm2(N) m 24.32
- 03.0 SUB ALIMENTADORES,
- 03.02 CABLE N2XOH 3x10mm2+10mm2(N) +10MM2(T) SUB ALIMENTADOR TD-7 M 24.32
- 04.01 TABLERO GENERAL ADOSADO 380-220V UN 1.00 04.02 TABLERO DE FUERZA T-F UN 1.00
- 04.0 TABLEROS ELECTRICOS
- 04.01 TABLERO GENERAL ADOSADO 380-220V UN 1.00
- 04.02 TABLERO DE FUERZA T-F UN 1.00
- 04.03 SUB TABLERO TD-4 380V BLOQUE F UN 1.00
- 05.00.00.00 CIRCUITOS DE FUERZA
- 05.01 SALIDA DE FUERZA MONOFASICA etc.

En el asiento N° 496 de fecha 12 de diciembre de 2024 se ejecutó la partida del adicional de obra como se indicó: se verificó los trabajos ejecutados en instalaciones eléctricas de plan de contingencia mediante asiento en el cuaderno de obra N°492 el Residente de Obra indica que realiza mejoras en el alimentador principal del expediente técnico de red monofásico de 2 x 6 mm2 a alimentador trifásico de 3 x 16 mm2 y neutro de 16 mm2. Se autoriza el mejoramiento de tablero de distribución TD4 del aula de talleres del Bloque F a un tablero de distribución trifásico, el cual eta bajo responsabilidad del contratista de dar funcionamiento a las maquinarias propuestas. Se autoriza al Contratista a realizar la mejora del tablero general monofásico de 24 polos con interruptores al tablero general trifásico de 40 polos con 17 interruptores y llave general que garantiza la funcionalidad del suministro eléctrico para los ambientes del plan de contingencia

Se deja constancia que se tomaron acciones de terminar ejecutar dicho adicional N°03, tal como consta en el asiento N° 525 ya que el mismo se ha ejecutado y la supervisión ha dado conformidad y verificado la ejecución de dicho adicional, ya que este adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 02 forma parte del funcionamiento del Plan de Contingencia de la Obra: Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres, distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash con CUI N° 2395470".

Que, mediante Carta N° 015-2025-CPP/GRA/YRSA-RC de fecha 16 de enero de 2025, el Consorcio Supervisor Pacifico Perú ratifica el contenido del Informe N° 008-2025-CPP/SUP/VHCD-GRA de fecha 11 de enero de 2025, con la emisión del N° 009-2025-CPP/SUP/VHCD-GRA de fecha 15 de enero de 2025, el cual concluye que el procedimiento de Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 02 formulado por el Contratista Consorcio Micelino debe ser declarado Improcedente por no cumplir con lo dispuesto en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dado que el Adicional de Obra ya fue ejecutado sin contar previamente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad, sustentado de acuerdo a los asientos N° 492, 496, 525 y 526 del Cuaderno de Obra;

Que, con Informe N° 009-2025-GRA/GRI/SGEI/DRM de fecha 28 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, luego de la evaluación del expediente técnico correspondiente concluye que se debe declarar Improcedente el procedimiento de aprobación del Adicional N° 03 con Deductivo Vinculante N° 02 por no cumplir con lo dispuesto en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dado que el Adicional de Obra ya fue ejecutado sin contar previamente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad, sustentado de acuerdo a los asientos N° 492, 496, 525 y 526 del Cuaderno de Obra

Que, como se puede apreciar en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales



obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, en el presente caso, tal como se ha anotado en el Cuaderno de Obra en el Asiento N° 492 de fecha 12 de diciembre de 2024, el Residente de Obra anota sobre las mejoras ejecutadas (folio 243), en la fecha 12 de diciembre de 2024 mediante el Asiento N° 496 de Cuaderno de Obra del Supervisor anota que se verifica las actividades en Instalaciones Eléctricas, de igual forma mediante el Asiento de Cuaderno de Obra N° 525, el Residente de Obra comunica que los trabajos de mejoras anotadas anteriormente corresponden a las metas del Adicional N° 03 y del deductivo vinculante N°02, los cuales son verificados por el Supervisor de Obra, quien anota en el Asiento de Cuaderno de Obra N° 526 en la fecha 06 de enero de 2025, que los trabajos del Adicional N° 03 y del Deductivo Vinculante N° 02 ya fueron ejecutados de acuerdo a los Planos y Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico evaluado por la Entidad;

Que, en ese orden de ideas, de acuerdo al numeral 205.1 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya no sería procedente el trámite del Expediente de la Prestación Adicional N°03 y Deductivo Vinculante N° 02, por haberse ejecutado trasgrediendo la normativa indicada, es decir sin esperar el procedimiento previo de aprobación y disponibilidad presupuestal;

Que, por otro lado, en el Informe N° 009-2025-GRA/GRI/SGEI/DRM de fecha 28 de enero de 2025, se plantea modificar el Expediente Técnico Contractual originalmente aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 0017-2024-GRA/GRI de fecha 19 de enero de 2024, al haberse ejecutado metas propuestas en el Expediente del Adicional de obra N° 03 y deductivo Vinculante N° 02, resultando, por tanto, necesaria su incorporación, siendo las metas ejecutadas, las siguientes:

- Acometidas Eléctrica en Baja Tensión
- Alimentador General Medidor - TG
- Sub Alimentadores
- Tableros Eléctricos
- Circuitos de Fuerza
- Puesta a Tierras
- Pruebas Eléctricas

Las Partidas involucradas en los Deductivos son las siguientes:

- Alimentador Principal 2x6 mm² + 1x4 mm² THW
- Sub Tablero de Distribución (Bloque F)
- Tablero General

Por lo que se considera incorporar las partidas ejecutadas como modificaciones al Expediente Contractual con un Acto Resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura para los efectos de la Recepción de la Obra y la Liquidación correspondiente;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Informe N° 034-2025-GRA/GRI de fecha 08 de febrero de 2025, al no haberse cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en mérito a los Informes Técnicos precedentes, considera declarar Improcedente la solicitud de prestación adicional N° 03 con deductivo vinculante N° 02, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, posteriormente con Informe Legal N° 138-2025-GRA/GRAJ de fecha 13 de febrero de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica es de la Opinión de declarar Improcedente la Aprobación del Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres, Distrito de Caraz – Provincia de Huaylas – departamento de Ancash" CUI N° 2395470, solicitada por el Consorcio Micelino, debiéndose denegar con el respectivo Acto Resolutivo y proseguir con el trámite correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080 - 2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, e



de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Prestación Adicional de obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02, de la Obra Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres, Distrito de Caraz – Provincia de Huaylas – departamento de Ancash” CUI N° 2395470, solicitada por el Consorcio Micelino, por no cumplir los presupuestos normativos contenidos en el artículo 205° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: **REMITIR** el presente expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash a fin de que de acuerdo a sus facultades y/o competencias tome en cuenta lo recomendado en el Informe N° 009-2025-GRA/GRI/SGEI/DRM de fecha 28 de enero de 2025 y prosiga con el trámite que corresponda.

ARTICULO TERCERO: **DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución al Consorcio ejecutor Micelino y al Consorcio Supervisor Pacifico Perú, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL



Reg. N° 2025-0001

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL

HACE CONSTAR, que la presente copia fotostática compuesta de (02) fojas es fiel reproducción del documento original que tengo a la vista.

25 FEB. 2025

PEDRO JESUS CRUZ ARTEAGA
FEDEATARIO
RGGGR N° 271 - 2024 - GRA/GGR

